



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1931/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003485, Ent. N° 2634/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), relacionadas con el Proyecto MOVÉS "Hacia un sistema de movilidad urbana sostenible y eficiente en Uruguay", financiado por el "GEF" (Fondo para el Medio Ambiente mundial), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD");

RESULTANDO: 1) que el 20/12/2017 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), que tiene por objeto favorecer un sistema de movilidad urbana sustentable y eficiente, y bajo el cual el MIEM se comprometió a pagar el IVA derivado de las actividades de auditoría;

2) que la vigencia original del acuerdo se extendía hasta el 20/12/2021;

3) que el gasto por el período 2018-2021, equivalente a \$ 5.355.000 con cargo al objeto 282 financiación 1.1, fue intervenido preventivamente por la Contadora Auditora destacada ante el MIEM con fecha 06/02/2018 y 09/02/2018;

4) que las partes han acordado extender el plazo del convenio por un año más, lo que implica un gasto previsto de \$1.578.089 para la Administración actuante en concepto de IVA;

5) que no se adjunta documento de afectación por tratarse de un gasto que se imputará al Ejercicio 2022, no obstante lo cual, se expresa que habrá disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el convenio celebrado entre el PNUD y el MIEM cuya prórroga se remite, no mereció observaciones por parte de la Auditoría destacada de este Tribunal, según actuaciones del 06/02/2018 y 09/02/2018;

2) que sin perjuicio de que la vigencia del mismo se estableció originalmente hasta el 20/12/2021, las partes están de acuerdo en extender la misma hasta el 31/12/2023, considerando que aún existen fondos disponibles y que la ejecución de los proyectos se ha visto demorada por la conformación del equipo, primero y luego por la pandemia COVID-19;

3) que el artículo 45 del TOCAF establece que: los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

4) que la prórroga a remitida encuadra en las previsiones del convenio original;

ATENTO a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

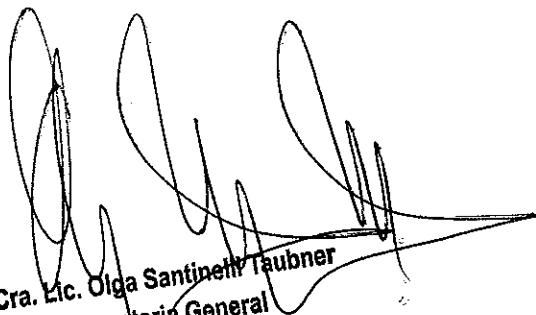
- 1) No formular observaciones a la prórroga del Proyecto MOVÉS "Hacia un sistema de movilidad urbana sostenible y eficiente en Uruguay";
- 2) Una vez dictada la resolución por el ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MIEM, la intervención del gasto de hasta la suma de \$1.578.089, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución y el convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MIEM;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinetti Taubner
Secretaria General